TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	133	01 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 15.736.683,15

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	FERRETERIA EXPRESS MEJIA S.A.S.
NIT	901825425-6
DIRECCION:	CARRERA 7 N° 2 – 02 B/LAS BRISAS
TELEFONO:	3143242117
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION	
OBJETO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE FERRETERIA REQUERIDAS POR EL ÁREA TÉCNICO-OPERATIVA DE LA EMPRESA DAGUAS S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($15.736.683,15) M/C
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA "DAGUAS S.A. E.S.P." PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO POR PAGOS PARCIALES Y UN PAGO FINAL, CONFORME A LA SOLICITUD O PEDIDOS QUE SE EFECTÚE POR PARTE DE LA EMPRESA, PARA LO CUAL, DEBERÁ SOLICITAR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y VERIFICAR QUE LOS VALORES ALLÍ INCLUIDOS CORRESPONDAN A LA CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS Y EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIÓN Y ARL), RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
INFORMACION TRIBUTARIA	
NIT. 901825425-6	REGIMEN TRIBUTARIO: RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: de una parte, el Gerente **CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.205.197 expedida en Purificación (Tolima), obrando en su calidad de representante legal de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Carmen de Apicalá S.A. E.S.P. identificada con la sigla **"DAGUAS S.A. E.S.P."**, nombrado a través de Acta de Asamblea Universal No. 001 del dos (02) de enero de 2024 y formalizada mediante resolución número 001 de enero 02 de 2024 emitida por el presidente de la asamblea, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el artículo 6 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL"*, y por la otra, **FERRETERIA EXPRESS MEJIA S.A.S.** persona jurídica con domicilio en Carmen De Apicalá (Tolima) identificada con NIT. 901825425-6, representada legalmente por el señor **JULIAN ANDRES MEJIA GARCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.760.335 quien expresa no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para suscribir el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones: **1)** Que la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL expidió el

certificado de Disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **2)** Que DAGUAS S.A E.S.P. justificó el inicio del proceso de selección de contratista en estudio previo, en virtud del cual, se expone la necesidad de adquirir artículos de ferretería con características determinadas por el área técnico-operativa para desarrollar con normalidad las actividades para garantizar la prestación con calidad y continuidad del servicio de acueducto y alcantarillado en el Carmen de Apicalá. **3)** Que el presente contrato tiene régimen privado en virtud de la Ley 142 de 1994 artículo 32, y se desarrolló conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa. **4)** El presente contrato se desarrollará atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 002 del 30 de agosto de 2021 de la Junta Directiva "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá (Tolima) "DAGUAS S.A. E.S.P. OFICIAL*". **5)** Que se encuentra propuesta de la sociedad FERRETERIA EXPRESS MEJIA S.A.S. quien, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, tiene como actividad principal código G4752 - (COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS). ***PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO***. - El presente contrato tiene como objeto: "*SUMINISTRO DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE FERRETERIA REQUERIDAS POR EL ÁREA TÉCNICO-OPERATIVA DE LA EMPRESA DAGUAS S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA.*" ***SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. -*** Para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes bienes en las cantidades, precios y especificaciones que se señalan a continuación:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VALOR/UND	VALOR TOTAL
1	ARENA AMARILLA X METRO	UND	1.00	170,000.00	170,000.00
2	BOMBILLO DE 30W	UND	1.00	19,327.73	19,327.73
3	ROCETA PLASTICA AVE	UND	1.00	8,403.36	8,403.36
4	ALICATE ARTICULADO EXTENSION 10	UND	1.00	37,815.13	37,815.13
5	BLOQUE N° 5	UND	1.00	1,900.00	1,900.00
6	LADRILLO TOLETE COMUN	UND	200.00	1,200.00	240,000.00
7	VARILLA 8.5 MM DIACO	UND	10.00	19,327.73	193,277.30
8	NYLON GUADAÑA	UND	1.00	2,100.84	2,100.84
9	LIMATON TRIANGULAR GAVILAN X 8	UND	5.00	16,386.55	81,932.75
10	ALAMBRE NEGRO C17 X KILOS	UND	10.00	11,344.54	113,445.40
11	REGISTRO 1/2 PCP LISO TIPO PESADO	UND	50.00	21,679.90	1,083,995.00
12	SOLDADURA PVC X CUARTO	UND	10.00	126,362.00	1,263,620.00
13	CAL HIDRATADA X 10KL	UND	1.00	20,168.07	20,168.07
14	DISCO DIAMANTADO SEGMENTADO 4 1/2 ABRACOL	UND	5.00	28,571.43	142,857.15
15	DISCO MADERA 4 1/2 X 40 DIENT	UND	1.00	13,445.38	13,445.38
16	DISCO DEWALT 4 1/2 CORTE METAL	UND	5.00	8,403.36	42,016.80
17	PUNTILLA CORRIENTE 2 1/2 X 400G	UND	1.00	8,823.53	8,823.53
18	VINILO CANECA TIPO 2	UND	1.00	241,176.47	241,176.47
19	DISCO LIJA 4 1/2	UND	1.00	12,605.04	12,605.04
20	MASILLA EPOXICA GRANDE 100 GR	UND	1.00	25,210.08	25,210.08

21	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	UND	50.00	41,000.00	2,050,000.00
22	VARILLA DE 1/4 DIACO	UND	10.00	13,025.21	130,252.10
23	SIKAFLEX UNIVERSAL BLANCO	UND	1.00	45,378.15	45,378.15
24	MANILA ALGODÓN 10MM X 250 METROS	UND	10.00	4,201.68	42,016.80
25	MINERAL AMARILLO X 500GR	UND	1.00	12,605.04	12,605.04
26	TUERCA 3/8	UND	1.00	546.22	546.22
27	UNION 3 SANITARIO G-PLAS	UND	1.00	9,663.87	9,663.87
28	METRO TUBO 3" PESADO SANITARIO ARKET	UND	1.00	20,168.07	20,168.07
29	CINTA AISLANTE	UND	1.00	14,285.71	14,285.71
30	AMARRE PARA TEJA ZINC METALICO	UND	1.00	756.30	756.30
31	ARANDELA ZINDICADA 1/2	UND	1.00	840.34	840.34
32	PISTOLA INDUSTRIAL PESADA TRUPER	UND	1.00	55,462.18	55,462.18
33	REGISTRO PCP 1" ROSCADA	UND	1.00	28,571.43	28,571.43
34	LIMPIADOR PAVCO 1/4 PVC	UND	10.00	60,930.00	609,300.00
35	THINER BOTELLA	UND	1.00	12,605.04	12,605.04
36	BROCHA DEKO 3"	UND	1.00	11,344.54	11,344.54
37	LIJA DE AGUA OMEGA # 120	UND	1.00	7,142.86	7,142.86
38	REGISTRO PCP 2" LISO	UND	1.00	80,252.10	80,252.10
39	LLAVE LAVAPLATOS MESON GRIVAL	UND	1.00	80,252.10	80,252.10
40	REGISTRO PCP 1" LISO	UND	1.00	28,151.26	28,151.26
41	PALUSTRE GAVILAN # 9	UND	5.00	25,210.08	126,050.40
42	RECEBO NARIÑO X VIAJE	UND	1.00	480,000.00	480,000.00
43	AMARRE PLASTICO DE 30 CM	UND	1.00	10,084.03	10,084.03
44	DISCO DIAMANTADO ABRACOL CONTINUO 4 1/2	UND	5.00	28,151.26	140,756.30
45	CUCHILLA GUADAÑA 1"	UND	5.00	31,092.44	155,462.20
46	CANECA PINTURA EPOXICA 3.75 GL	UND	5.00	1,152,605.04	5,763,025.20
47	CATALIZADOR 1.25 GL	UND	5.00	252,521.01	1,262,605.05
48	DISOLVENTE 3000ML	UND	5.00	120,168.07	600,840.35
SUBTOTAL					**$ 15,500,537.67**
IVA					**$ 236,145.48**
TOTAL					**$ 15,736,683.15**

PARÁGRAFO: Los bienes enunciados pueden cambiar o adicionar con fundamento en las necesidades específicas de la Empresa CONTRATANTE, sin exceder la cuantía que se destine. Por lo tanto, el pleno cumplimiento del objeto contractual supone suministrar los bienes requeridos por la Empresa contratante aun cuando no se encuentren explícitamente referidos en el cuadro, en la medida que permiten dar cumplimiento al objeto del contrato de suministro. ***TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -*** **1)** Cumplir con el objeto y Alcance del contrato. **2)** Suministrar los bienes requeridos conforme a las condiciones técnicas y de calidad, las especificaciones establecidas y los requerimientos mínimos exigidos por la contratante y por la ley. **3)** Efectuar el suministro de bienes objeto del contrato en el lugar pactado con la Empresa en el Carmen de Apicalá asumiendo costos y

riesgos del transporte. **4)** Informar oportunamente a la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. **5)** Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y pago de Aportes Parafiscales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** La Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. a través del supervisor podrá exigir el cambio de uno o algunos de los elementos suministrados por mala calidad, o por no cumplir con los estándares mínimos requeridos para este tipo de elementos. **7)** Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Empresa DAGUAS S.A. E.S.P. a través del supervisor del contrato. **8)** Cambiar o reponer los bienes cuando, a juicio de DAGUAS S.A. E.S.P. y el respectivo supervisor, no cumplan con las características técnicas requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismos. **9)** Asumir los costos y gastos que se ocasionen por el incumplimiento del contrato. **10)** A presentar las respectivas facturas o cuenta de cobro a la empresa DAGUAS S.A. E.S.P., y adjuntar los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral, Aportes parafiscales, o la respectiva certificación se declare que la empresa se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos. **11)** Las demás que surjan en el desarrollo del contrato. ***CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-***. Son obligaciones de la empresa **DAGUAS S.A. E.S.P.**: **1)** Cancelar el monto establecido en el presente contrato de suministro dentro del término estipulado. **2)** Ejercer los controles conducentes para la verificación y cumplimiento del contrato. **3)** Impartir las indicaciones e instrucciones con el fin de que el Contratista cumpla el objeto del presente contrato. ***QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. -*** El término que las partes establecen para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL, contados desde la firma del acta de inicio. ***SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. -*** Para todos los efectos fiscales legales el valor del presente CONTRATO es por la suma **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($15.736.683,15) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia. ***SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-*** La Empresa de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Aseo del Carmen de Apicalá Tolima "DAGUAS S.A. E.S.P." pagará al contratista el valor del presente contrato por pagos parciales y un pago final, conforme a la solicitud o pedidos que se efectué por parte de la empresa, para lo cual, deberá solicitar al contratista la presentación de la factura y verificar que los valores allí incluidos correspondan a la cantidad de los elementos solicitados y efectivamente suministrados, y pago de seguridad social (EPS, Pensión y ARL), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. Los valores a pagar durante la ejecución del contrato estarán sujetos a las retenciones y descuentos de Ley. ***OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 531 del 01 de diciembre de 2025 con cargo a los rubros **2.3.2.02.01.003.01 – MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO – 2.3.2.02.01.003.02 – MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO –** expedido por la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2025. ***NOVENA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. -*** La empresa DAGUAS

S.A. E.S.P. ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones Generales del presente contrato por medio del **ALMACENISTA GENERAL**, quien deberá realizar seguimiento a la entrega de los elementos descritos en el Cláusula segunda y evitar que los mismos puedan superar el valor del Contrato. ***DÉCIMA: GARANTÍAS. -*** De conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Manual de contratación de la Empresa, dada la cuantía, la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago sujeta a la entrega efectiva de los bienes, NO se exigirá garantía alguna. ***DÉCIMA PRIMERA: CESION. -*** El contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización de DAGUAS S.A. E.S.P. ***DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. -*** DAGUAS S.A. E.S.P., por medio de acto administrativo motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar su liquidación en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. ***DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -*** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. ***DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo. ***DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONTRATO. -*** EL CONTRATISTA se obliga para con DAGUAS S.A. E.S.P., a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente Contrato. ***DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. -*** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios A LA EMPRESA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. ***DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -*** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. **c)** La propuesta presentada. **d)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos de la etapa precontractual incluidos los diseños, planos, autorizaciones y los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. ***DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -*** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución política, en la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme lo prevé el Marco normativo que regula la materia. ***DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -*** El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. ***VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -*** El presente contrato se

entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de: 1) La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal; 2) Pago de impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que allá lugar; 3) Pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar. Con el cumplimiento de los anteriores requisitos se procederá a la suscripción del acta de inicio correspondiente. ***VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -*** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad este o aquel deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, un valor equivalente al 10% del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo. ***VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL. -*** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se derivan de este contrato fijan su domicilio en el Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

Para constancia se suscribe por las partes que hemos intervenido, el día primero (01) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

CESAR AUGUSTO CORDOBA ZARTA
Gerente DAGUAS S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

JULIAN ANDRES MEJIA GARCIA
C.C 80.760.335 DE BOGOTA D.C.
Representante Legal **FERRETERIA EXPRESS MEJIA S.A.S.**
NIT: 901825425-6

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO BÁRCENAS HERRÁN
Revisó: LUIS ALBERTO MARIN MALATESTA – Asesor Jurídico Externo